

FOL TEMA 3

Actividad nº 2. Condiciones económicas establecidas en el Convenio Colectivo.

1. SOLUCIÓN A LA ACTIVIDAD 2

A continuación, se detalla la solución a la actividad 2.

La propuesta de solución a esta actividad sería un documento de texto en el que se indique **el nombre del Convenio Colectivo** aplicable a tu sector y que esté vigente en la actualidad, concretando **los años de aplicación del mismo.**

Luego, leerán y analizarán las condiciones económicas que se establecen y **responderán** en un documento de texto, a las siguientes **cuestiones**:

- a) ¿Cuál sería la categoría profesional acorde al título que obtienes al finalizar este ciclo formativo?
- b) ¿Cuál sería el salario base para esa categoría?
- c) ¿Cómo son las pagas extra: número, cuantía, periodicidad...?
- d) ¿Qué complementos salariales y no salariales contempla?

Esta actividad no tiene una respuesta concreta, ya que es una <u>actividad contextualizada</u> al sector en el que se imparte el módulo y al ámbito espacial. El convenio podría ser provincial, autonómico o estatal según el caso. Una vez que el profesor consulte el Convenio Colectivo, la respuesta sí sería única y objetiva para todo el alumnado de clase.

A modo de ejemplo, se indica enlace del Convenio Colectivo que analizamos y explicamos en el Vídeo del tema.

PDF: https://sanidad.ccoo.es/9e4bff81951e5e38d263aa12fc3300a5000058.pdf

-Se indican aquí las <u>respuestas orientativas sobre este convenio</u> de ejemplo:

- a) ¿Cuál sería la categoría profesional acorde al título que obtienes al finalizar este ciclo formativo?
 - Grupo III: Técnico Especialista.



- b) ¿Cuál sería el salario base para esa categoría?
 - Salario Base Mensual Grupo III: Técnico Especialista. (tabla 2020 sin antigüedad).
- c) ¿Cómo son las pagas extra: número, cuantía, periodicidad...?
 - 2 Pagas Extra no prorrateadas
 - Navidad: se cobra del 1 al 20 de diciembre.
 - Vacaciones: se cobra del 1 al 30 de junio.
- d) ¿Qué complementos salariales y no salariales contempla?
 - Complemento de puesto de trabajo de responsabilidad (artículo 19 CC)
 - Complemento antigüedad (artículo 20 CC). Ya derogado, pero consolidado para quienes lo percibieran con anterioridad
 - Plus de transporte (artículo 21 CC)
 - Complemento especial, por razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligro o penosidad (artículo 22 CC)
 - Complemento de festivos (artículo 23 CC)
 - Complemento/ compensación por enfermedad y accidente (artículo 24 CC)
 - Servicio de comedor (artículo 25 CC)